



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2018-00236-00

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)

DEMANDANTE CISER DE JESUS GRANADOS BARBOSA

DEMANDADO. CONSORCIO CONCESION CIENAGA NUEVO MILENIO solidariamente PEÑALOZA & BLANCO INGENIERIA S EN C- GRUPO CONSTRUCTORES EOO SAS- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS Y RENI ALFONSO GUERRA SOLORZANO.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de cumplimiento de sentencia.

Ciénaga, marzo 19 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita CISER DE JESUS GRANADOS BARBOSA, por medio de apoderado judicial ejecución en contra CONSORCIO CONCESION CIENAGA NUEVO MILENIO solidariamente PEÑALOZA & BLANCO INGENIERIA S EN C- GRUPO CONSTRUCTORES EOO SAS- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS Y RENI ALFONSO GUERRA SOLORZANO, por los siguientes conceptos: Salarios \$3.751.069.00, Auxilio de Cesantía \$707.844.00, Intereses de cesantía \$57.527.00, Primas \$494.726.00, Vacaciones \$353.921.00, Indemnización por despido injusto \$468.746.00, Indemnización moratoria a razón de \$26.041.40 diarios desde el 1 de marzo de 2018 hasta cuando se efectúe el pago de las prestaciones sociales reconocidas en la sentencia mas auxilio de transporte por \$957.878.00, indemnización por no consignación de cesantías \$344.268.00 mas las agencias en derecho por \$2.555.956.00 M.I.

En el presente asunto el despacho mediante sentencia de primera instancia calendada 17 de noviembre de 2022, condenó a la demandada al pago de los siguientes conceptos: Salarios \$3.751.069.00, Auxilio de Cesantía \$707.844.00, Intereses de cesantía \$57.527.00, Primas \$494.726.00, Vacaciones \$353.921.00, Indemnización por despido injusto \$468.746.00, Indemnización moratoria a razón de \$26.041.40 diarios desde el 1 de marzo de 2018 hasta cuando se efectúe el pago de las prestaciones sociales que liquidadas a las fecha 18 de marzo de 2024 (2178 días) arroja una suma de \$63.857.148.00, mas auxilio de transporte por \$957.878.00, indemnización por no consignación de cesantías \$344.268.00 más las agencias en derecho por \$2.555.956.00 M.I. La Sala Laboral del H Tribunal Superior de Santa Marta en providencia del 8 de febrero de 2023 aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial, quedando debidamente ejecutoriada.

Como el despacho observa que lo pedido es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2022 se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo de acuerdo a lo reglado por los artículos 100 del CPL y SS y 422 del CGP se:

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago a favor de **CISER DE JESUS GRANADOS BARBOSA**, contra **CONSORCIO CONCESION CIENAGA NUEVO MILENIO** y solidariamente **PEÑALOZA & BLANCO INGENIERIA S EN C- GRUPO CONSTRUCTORES EOO SAS- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS Y RENI ALFONSO GUERRA SOLORZANO**, por los siguientes conceptos:

La suma de \$3.751.069.00 por concepto de salarios

La suma de \$707.844.00 por concepto de auxilio de cesantía

La suma de \$57.527.00 por concepto de intereses sobre la cesantía

La suma de \$494.726.00, por concepto de prima de servicio

La suma de \$353.921.00, por concepto de vacaciones

La suma de \$344.268.00 por concepto de indemnización por no consignación de las cesantías.

La suma de \$468.746.00 por concepto de indemnización por despido injusto.

La suma de \$957.878.00 por concepto de auxilio de transporte

La suma de \$26.041.40 diarios por concepto de indemnización moratoria a partir del 1 de marzo de 2018 hasta el 18 de marzo de 2024 (2178 días) arroja la suma de \$63.857.148.00 y hasta cuando se efectúe el pago de las prestaciones sociales.

La suma de \$2.555.956.00 por concepto de Agencias en derecho.

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegue a tener **el CONSORCIO CONCESION CIENAGA NUEVO MILENIO** y solidariamente **PEÑALOZA & BLANCO INGENIERIA S EN C- GRUPO CONSTRUCTORES EOO SAS- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS Y RENI ALFONSO GUERRA SOLORZANO** en cuenta corriente o de ahorro en los bancos Colombia, Davivienda, Bogotá, Popular, Occidente y BBVA en cuantía hasta la suma de \$99.619.656.00 M.I, que corresponde al capital más un 50% cantidad suficiente para garantizar la seguridad del pago demandado.

Notifíquese personalmente a las demandadas **CONSORCIO CONCESION CIENAGA NUEVO MILENIO** y solidariamente **PEÑALOZA & BLANCO INGENIERIA S EN C- GRUPO CONSTRUCTORES EOO SAS- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS Y RENI ALFONSO GUERRA SOLORZANO**, del mandamiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04afdf7d03a7c727ced4b536d5c354c49383785d79f84e8d033fe756967fc6c**

Documento generado en 19/03/2024 03:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>